

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01901-00

Vista la actuación surtida, y en aras de continuar con el trámite procesal siguiente el Juzgado,

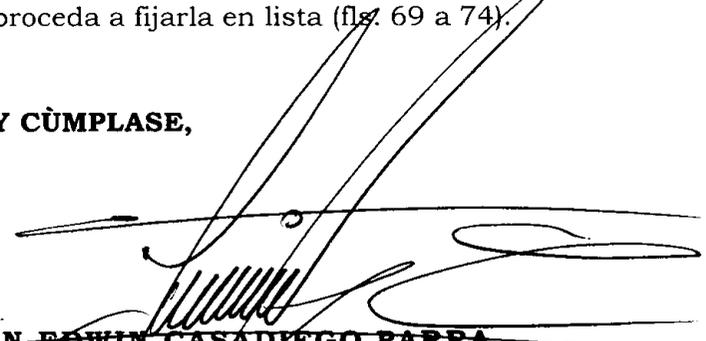
DISPONE:

1° Previo a tener en cuenta la nueva dirección de la demandada informada en el escrito que obra a folio 73, requiérase a la parte demandante y/o su apoderado, para que realice el trámite de notificación de la demandada **Francy Neydu Forigua Najar** conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, remitiendo dicho aviso en la Calle 145 A No. 17 – 69 Apartamento 601 Edificio Munzi Localidad de Usaquen de esta ciudad, por cuanto en la certificación que obra a folio 63 se observa que la demandada *si reside o si labora* en esa dirección.

2° De otra parte, no se accede a la entrega de dineros solicitada por la parte demandante, por cuanto en el presente asunto no se ha proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución o sentencia que resuelva las excepciones, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 1° del auto del 29 de octubre de 2020 y en los artículos 446 y 447 ibidem.

3° Téngase en cuenta que la demandada **Gladys Edith Palomino Hurtado**, allegó liquidación del crédito conforme al numeral 3° del artículo 461 del C.G.P., Secretaría proceda a fijarla en lista (fls. 69 a 74).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____ de _____ de 2021.
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

VP